

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0809) DE 05 SEP 2023

“Por medio de la cual se efectúa una delegación”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, la Ley 397 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia estableció que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, y determinó además, que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que el artículo 7° de la Ley 397 de 1998 modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 indicó que el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, será el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación.

Que el artículo 7° de la Ley 397 de 1998 modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 estableció que el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, estará integrado entre otros, por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado.

Que el artículo 11 de la Ley 1444 de 2011 determinó la escisión de los objetivos y funciones asignadas a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; además, el artículo 14 de la citada ley creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 3571 de 2011 estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y además su artículo 39 señala que, todas las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de agua y Saneamiento Básico deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No.

0809

del

05 SEP 2023

Hoja No. 2

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 indicó que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Así mismo, estableció que los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que en uso de las facultades conferidas en las normas anotadas, es necesario delegar en el cargo Viceministro, Código 0020, del Despacho del Viceministro de Vivienda, cargo de libre nombramiento y remoción del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la participación de la Ministra de Vivienda Ciudad y Territorio en el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, y en consecuencia hacer parte del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el cargo Viceministro, Código 0020, del Despacho del Viceministro de Vivienda, cargo de libre nombramiento y remoción del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ocupado en la fecha por el funcionario FELIPE ARBOUIN GÓMEZ, la participación en el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, sin perjuicio de reasumir la Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio en cualquier momento la participación en el citado Consejo.

Parágrafo. La delegación se hace sobre el cargo y no sobre el funcionario que lo ocupa.

Artículo 2. El delegado deberá presentar los informes que sean requeridos por el despacho de la Ministra en el desarrollo de su delegación.

Parágrafo. En caso de renuncia, declaratoria de insubsistencia o cambio en la delegación, el delegado deberá entregar al Grupo de Talento Humano el informe final de actividades relacionadas con su delegación.

Artículo 3. El delegado podrá solicitar el apoyo de los funcionarios y contratistas que requieran para el debido ejercicio de las actividades encomendadas.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No.

0809

del

05 SEP 2023

Hoja No. 3

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución 1262 de 2022 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 SEP 2023



CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró:

Iván Narváez Forero
Asesor Secretaría General

Revisó:

María Victoria García Rangel
Asesora Secretaría General

Aprobó:

Alan Guillermo Asprilla Reyes
Secretario General